



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 200.

Viernes 17 de Junio.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Junio).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 273.

En la Gaceta de Madrid, núm. 144, correspondiente al 24 de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ha llamado la atención de este Ministerio, la frecuencia con que los Maestros de las Escuelas públicas, faltan al cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 2 de Julio de 1883, y se ausentan de sus respectivos destinos sin la correspondiente licencia, ó una vez obtenida permanecen sin desempeñar su cargo más tiempo de aquel para el cual están autorizados.

En su consecuencia, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.º Que se cumpla exactamente lo prevenido en la Real orden de 2 de Julio de 1883, teniendo en cuenta que el objeto de sus disposiciones fué impedir que los Maestros de las Escuelas públicas, obtuvieran licencia que excediera de un mes, y otro de prórroga á lo sumo.

2.º Que no se satisfará haber alguno á los Maestros, Maestras y Auxiliares que al terminar la licencia que les hubiera sido concedida no se

presentaren á servir sus Escuelas, sea la que fuere la excusa que alegaren, debiendo además procederse á lo que corresponda con arreglo al art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y á la disposición 4.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864.

3.º Que los habilitados de los Maestros, serán personalmente responsables, y estarán obligados al reintegro de cualquier suma que abonen á los Maestros y Maestras que se hallaren en este caso expresado en la regla anterior.

Y 4.º Que las Juntas provinciales de Instrucción pública, bajo la responsabilidad del Secretario, den conocimiento á los habilitados de los Maestros de las licencias que á estos se concedieren.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.»

Y para que se cumplan todas las disposiciones de la preinserta Real orden, he dispuesto que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Cáceres 14 de Junio de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el anuncio publicado en el Boletín oficial del día 10 del actual, número 196, aparece registrada la mina de fosfato calizo titulada «San Antonio,» á nombre de D.ª Gerónima Gutierrez, debiendo ser D.ª Gerónima Jimenez.

Lo que se rectifica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Cáceres 14 de Junio de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Renunciado por D. Luis Delgado Aguilera, el registro de la mina de plomo argentífero titulada la «Argentina,» sita en término de Plasenzuela, por no convenir á sus intereses la prosecución del expediente de su referencia; he acordado acceder á su pretension y declarar franco y registrable el terreno comprendido por la misma.

Cáceres 14 de Junio de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Renunciado por D. Luis Delgado Aguilera, el registro de la mina de plomo argentífero titulada «Mina Rica,» sita en término de Plasenzuela, por no convenir á sus intereses la prosecución del expediente de su referencia; he acordado acceder á su pretension y declarar franco y registrable el terreno comprendido por la misma.

Cáceres 14 de Junio de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

En la Gaceta de Madrid núm. 153, correspondiente al día 2 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Piñor, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 3 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamien-

to de Piñor, decretada en 31 de Marzo último por el Gobernador civil de Orense.

De la certificación expedida por el Secretario del Gobierno civil de las diligencias de visita de inspección á la administración municipal de dicho pueblo, practicadas por el Delegado nombrado al efecto por el Gobernador, resulta que en las oficinas municipales no existe inventario de la documentación, registro de expedientes de Secretaría, padrones de vecinos, ni acuerdos, por consiguiente, sobre las rectificaciones anuales de los mismos; libros donde anotar las órdenes del Gobierno civil y disposiciones del Boletín oficial; registros de alojamientos, bagajes ni prestación personal, libros de actas de la Junta municipal ni de providencias gubernativas; apéndices para los repartos de la contribución territorial, donde debieran constar los justificantes de las alteraciones que en los mismos se notan, ni antecedente alguno de los que han debido tenerse en cuenta para los repartos de consumos: que tampoco existe acuerdo alguno relativo á sanidad é higiene, extractos trimestrales de los acuerdos del Ayuntamiento ni de la recaudación é inversión de fondos, si bien el Alcalde y Secretario manifiestan, respecto de estos últimos, que existen los comprendidos desde el mes de Julio último hasta el día, aunque no podían exhibirlos por haberse trasapelado: que no hay el arca de fondos que prescribe la ley, ni existen acuerdos de la Junta local de Instrucción pública hasta el 21 de Septiembre del año último, en que se ha formado un libro respecto del particular, que contiene solamente tres actas sobre posesión de otros tantos Maestros: que los presupuestos se vienen aprobando por el Ayuntamiento sin la intervención de la Junta municipal: que se han realizado obras públicas sin la formalización de expediente y sin pública subasta: que existen libramientos satisfechos con fecha anterior á la del acuerdo que los motivó: que los libros de actas de la Corporación carecen de sello, de rúbrica del Alcalde, se hallan sin foliar, contienen algunas hojas en blanco y períodos de seis meses sin que conste sesión alguna: que no se habían remitido al Gobernador civil las cuentas relativas á los años 1881 á 86 inclusive, y, por último, que aparece un descubierto de 6.641'37 pesetas por obli-

gaciones de los mencionados ejercicios, que consistían en haberes del Médico titular, gastos de la cárcel de partido, suscripciones oficiales y otras.

En su vista, el Gobernado resolvió en 31 de Marzo último suspender al Alcalde, Concejales y Secretario del mencionado Ayuntamiento.

La Sección, considerando que los hechos expuestos revelan de un modo indudable que la Administración municipal del pueblo de Piñor ha sido mirada por los Concejales con el mayor abandono y apatía, ocasionando con ello á los vecinos perjuicios en sus intereses, y que además demuestran la desorganización en que se hallan las oficinas á cargo del Secretario, quien ha dejado de cumplir la mayor parte de las prescripciones de la ley que tienen relación con el desempeño del mismo; cree justificada la medida del Gobernador de la provincia de Orense, si bien respecto del referido Secretario conviene que, antes de adoptar la resolución oportuna, sean oídos sus descargos á tenor de lo prescrito en el párrafo segundo del art. 124 de la ley:

Por tanto la Sección opina, que debe confirmarse la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Piñor, y que respecto del Secretario procede que, antes de adoptar la resolución que se estime oportuna, sea oído según el art. 124 de la ley.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1887.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

En la Gaceta de Madrid núm 162, correspondiente al día 11 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. la instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abona-re original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada disciplinaria.

Sargento segundo Leonardo Garcia Castilla, natural de San Miguel, provincia de Avila.

Soldado Pablo Turros Raso, natural de Girona.

Idem Ricardo Torres Aguardientes, natural de Barcelona.

Idem Tomas San Juan Pacual, natural de Vallevauset, provincia de Huesca.

Idem Miguel Sanchez Quevedo, natural de Cortunia, provincia de Málaga.

Idem Norberto Ruiz Fernandez, natural de Requena provincia de Valencia.

Idem Toribio Rodriguez Lozano natural de Arenuelas, provincia de Toledo.

Idem Juan Ramón Barroso, natural de Solorino, provincia de Cáceres.

Idem Eusebio Presas Martin natural de Lobera, provincia de Valencia.

Idem Miguel Navarro Payán natural de Chanes provincia de Almería.

Idem León Navas Secos, natural de Villaverelo, provincia de Valladolid.

Idem Tomás Mora Vela, natural de Tortos, provincia de Tarragona.

Idem Rafael Moreno Fabre, natural de Osuna, provincia de Sevilla.

Idem Juan Martín Garcia, natural de Casavieja, provincia de Avila.

Idem Diego Maria Morales natural de Linares provincia de Jaen.

Idem Diego Lillo Milla, natural de San Felipe, provincia de Barcelona.

Idem Rodrigo Godino Contado, natural de Coin, provincia de Málaga.

Idem Eugenio Gonzalez Cortés, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Idem Bartolomé Gómez Martin, natural de Moraleja provincia de Murcia.

Idem José Garcia Moreno, natural de Córdoba.

Idem José Fernández Fernández, natural de San Pelayo, provincia de Lugo.

Idem Froilán Fernández Gutiérrez, natural de Rosas, provincia de Santander.

Idem Francisco Durán Rieco, natural de Granteje, provincia de Barcelona.

Idem Nicolas Condall Santolla, natural de Grava provincia de Coruña.

Idem Pedro Carrera Vives, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Agapito Cacharro Gutierrez, natural de Valladolid.

Idem Agustin Camacho Garcia, natural de Remedios, isla de Cuba.

Idem José Bague Gil, natural de Valencia.

Idem José Vallejo Carrtero, natural de Alicante.

Idem Cirilo Barata Martin, natural de Villantas, provincia de Palencia.

Idem Pedro Aznar Rovilla, natural de Albacete, provincia de Teruel.

Idem Manuel Avila Núñez, natural de Urgos, provincia de Málaga.

Idem Antonio Palomo Castro, natural de Riogordo, provincia de Málaga.

Idem Miguel Suarez Canga, natural de Ladiano, provincia de Oviedo.

Regimiento infanteria de Tarragona, primer batallón.

Sargento segundo José Garcia Carrasco, natural de Dafonte, provincia de Granada.

Soldado Feliciano Expósito Expósito, natural de Burgos.

Regimiento infanteria de Tarragona, segundo batallón.

Soldado Antonio Rodriguez Gomez, natural de Nocado de Rio, provincia de Orense.

Cabo primero Juan Blanco Fernandez, natural del Callao, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Freire Gonzalez, natural de Villalba, provincia de Lugo.

Idem Sandalio Vaquerin Sanchez, natural de Castromocho, provincia de Palencia.

Tercera y cuarta guerrillas volantes afectas al regimiento Habana.

Sargento segundo José Rafael Cla-

ro natural de Holguin, isla de Cuba.

Guerrillero Santos Nuñez Revero, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Soldado Tomás Labrado Acosta, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Sangenéo segundo Joaquin Fajardo Garcia, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem primero Juan Izquierdo Ultra, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Soldado Juan Evangelista Morales, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Idem Rafael Dominguez Quevedo, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Cabo segundo Guzmán Reyes Peña, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Lorenzo Gonzalez Aguilera, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Soldado Rafael Torres Silverio natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Juan Bautista Rondón, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Gumersindo Rodriguez Rompi, natural de Holguin, isla de Cuba.

Idem Bartolomé García Torres, natural de Holguin, isla de Cuba.

Idem Andrés Meriño Gonzalez, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Antonio Peña Morales, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Andrés Merino Vargas, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Antonio Vivar Sandal, natural de Málaga.

Corneta José Vidal Villena, natural de Barcelona.

Cabo segundo Vicente Bousa y Fernandez, natural de Llanos, provincia de Lugo.

Soldado José Gomez Corrales, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Cabo segundo Juan Ochoa Parra, natural de Holguin, isla de Cuba.

Idem Manuel Solo Castro, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Cabo primero Manuel Castellano Palma, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Soldado Canuto López Toledo, natural de Palma Soriano, isla de Cuba.

Idem Agustin Rodriguez, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Francisco Beronto Rosales, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Francisco Cedeño Tomás, natural de Holguin, isla de Cuba.

Idem Francisco Almansa, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Antonio Moreno Estrada, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Cándido Téllez Espinosa, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem José Valdura Montaña, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Juan Venegas Merino, natural de Giguani, isla de Cuba.

Idem Juan Nepomuceno, natural de Santa Cruz del Sur, isla de Cuba.

Idem Juan Arias Soria, natural de Úbeda, provincia de Jaén.

Idem José Sánchez Cutiño, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Luis Perez Aliaga, natural de Canto, isla de Cuba.

Idem Luis Requena Espinosa, natural de las Tunas, isla de Cuba.

Idem Manuel Rosillo Márquez, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Manuel Vazquez Santana, natural de Manzanillo, isla de Cuba.

Academia de alumnos.

Soldado Francisco Menés Airné, natural de Zaragoza.

Idem Rafael Manso Hombre, natural de Madrid.

Idem Juan Martinez Garcia, natural de Nacimiento, provincia de Murcia.

Idem Manuel Vega Iglesias, natural de Villamonto, provincia de Orense.

Idem Elias Hidalgo Escudero, natural de Adra, provincia de Málaga.

Idem Enrique Pozo Martinez, natural de la Coruña.

Corneta Francisco Garcia Gonzalez, natural de la Habana.

Idem Matias Romero Fernandez, natural de Fontanarejo, provincia de Badajoz.

Soldado Domingo Martinez Rivas, natural de San Ciprián, provincia de la Coruña.

Idem Antonio Floridos Mateos, natural de Fuentearco, provincia de Badajoz.

Idem Pascual Lázaro Murgullón, natural de Alcete, provincia de Teruel.

Idem Cayetano Zafra Moya, natural de Guijorno, provincia de Madrid.

Idem Francisco Martinez Belchi, natural de Barquero, provincia de Murcia.

Idem Francisco Salas Caballero, natural de Rute, provincia de Córdoba.

(Se continuará.)

D. Manuel Serna é Higuero, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo á un individuo llamado Antonio, de oficio quinquillero, andaluz y á su mujer Maria, ignorándose sus apellidos; para que en el término de quince dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo contra Francisco Peñaranda Climaco, por tentativa de estafa, apercibido, que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres á 8 de Junio de 1887.—Manuel Serna Higuero.—Por su mandado, Antonio Escobar.

Por el presente cito y llamo á José Quiñones y Agustin Rico, cuyos segundos apellidos, naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término de quince dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo por robo de dinero en la Casa Comercio de D. Julian Iglesias, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 7 de Junio de 1887.—Manuel Serna Higuero.—Por su mandado, Antonio Escobar.

D. Emilio Rodriguez Arias, Juez interino de primera instancia y de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. José Montemayor Dominguez, vecino de la villa de Brozas, se ha presentado demanda que le ha sido admitida, solicitando que sus convecinos D. Julian Colmenero Vivas, D. Julian Moreno Sanchez, don Joaquin Rosado Ballejo conocido por Rosado y Rosado, D. Marcelino Montemayor Dominguez, D. Matias Gonzalez y Andrés, D. Victor Iñigo Vivas, D. Felipe Caldito Salgado, don Pio Nogales Vinagre, D. Antonio Torres Castellano, D. Carlos Durán Carbajo, D. Antonio Martin Doncel conocido por Nogales Doncel, don Fabian Niso Torres, D. Manuel Remedios Gimenez, D. Cesáreo Macias Niso, D. Saturnino Gonzalez Salga-

do, D. Genaro Niso Rabaz conocido por Tomás, D. Fabian Molino Castañón, D. Manuel Niso Clavero, D. Julian Escandon Ortiz, D. Ramon Ortiz Garlito, D. Juan de Dios Dominguez Romero conocido por Dominguez Aldeano, D. Isidoro Salgado Amado conocido por Salgado Berdion, D. Alberto Holgado Conde conocido por José, D. Gabriel Peranton Calderero conocido por Peranton Candelos, D. Cruz Barriga Berjano, D. German Gonzalez Romero, D. Félix Cabrera Morgado, D. Saturnino Martin Doncel conocido por Francisco Nogales Doncel, D. Antonio Cancho Cid, D. Saturnino Fernandez Benito y D. Eugenio Camison Borrega, sean incluidos en las listas electorales para Diputados á Cortes los 29 primeros en concepto de contribuyentes por territorial y los tres últimos en el de capacidad, por hallarse adornados de los requisitos que la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878 exige.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, para que las personas que tengan interés en contrario lo deduzcan dentro de veinte dias desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Alcántara á 6 de Junio de 1887.—Emilio Rodriguez Arias.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

D. Marcelino Rasero y Garrido, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en la tercería de dominio á instancia de Doña Basilisa Durán Sanchez á los bienes embargados á su marido D. Juan Manuel Miña y Blazquez, en los autos ejecutivos á instancia de D. Romualdo Najera Getino, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la ciudad de Cáceres á 4 de Junio de 1887, el Sr. D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos á instancia de Doña Basilisa Durán Sanchez, representada por el Procurador D. Manuel Martinez Cuesta, bajo la direccion del Letrado D. Antonio Quirós Diez, contra don Romualdo Najera Getino, que lo está por el también Procurador D. Manuel Perez Diaz, bajo la direccion del Licenciado D. Joaquin Muñoz Ceron, sobre tercería de dominio á los bienes embargados al marido de aquella D. Juan Manuel Miña y Blazquez, en los autos ejecutivos seguidos en su contra por el D. Romualdo Najera.

Fallo.

Que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda de tercería de dominio interpuesta por la mencionada Doña Basilisa Durán y Sanchez, sobre la casa y huerto embargados á su marido D. Juan Manuel Miña y Blazquez, á solicitud de D. Romualdo Najera Getino, en los autos ejecutivos que corren á la vista y de que repetidamente se ha hecho mérito, y en su consecuencia absolver como absolví de referida demanda á los demandados los ante dichos D. Romualdo Najera ejecutante y D. Juan Manuel Miña y Blazquez ejecutado, mandando en su virtud se alce la suspension del procedimiento de apremio decretada res-

pecto de las dos fincas expresadas; condenando finalmente al pago de las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia definitiva mente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Serna Higuero.

Publicada en el dia de su fecha. Lo inserto está conforme con su original á que me remito. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, por la rebeldía de D. Juan Manuel Miña y Blazquez, se expide el presente con el V.º B.º del Señor Juez de primera instancia de este partido.

Cáceres y Junio 7 de 1887.—El actuario, Marcelino Rasero.

D. Plácido Asensio Obregon, Juez municipal suplente de esta villa de Villamiel.

Hago saber: Que en virtud de orden superior, y para hacer pago de las costas causadas en causa criminal seguida contra Dionisio Rodriguez Fontanal, de esta vecindad, por hurto de un costal, se sacan á pública subasta los bienes embargados al mismo, que tendrá lugar en este Juzgado el dia 28 del actual de diez á doce de su mañana, y bajo las condiciones acordadas que al final se expresarán, y que con el tipo de su tasacion son los siguientes:

- | | |
|--|----|
| Un cercado al sitio de Zamoto, en este término; su cabida un celemin de terreno regadio, con un tocon; que linda por O. y M. con finca de Sebastian Rodriguez, P. y N. Robustiano Gonzalez, tasado en..... | 12 |
| Otro cercado al mismo sitio ó sea dos olivos en dicho cercado con medio celemin de terreno montuoso; linda á O. Agustin Roso, M. el baldío, P. Agustin Gonzalez, N. regato, valuado en..... | 10 |
| En el propio cercado, celemin y medio regadio con tres olivos y algunos árboles frutales; lindan O. y M. finca de Raimundo Caño, P. y N. regato que atraviesa la finca, valuado en..... | 16 |
| En otro cercado al mismo sitio 19 tocones y cuatro celemines de tierra centenera; linda O. y M. Agustin Roso, P. y N. baldíos, en..... | 60 |
| En la casa de dentro de la misma finca al dicho sitio, la quinta parte é igual porcion en el corral y tenado; que linda Robustiano Gonzalez, en.... | 24 |
| La sexta parte de una higuera junto á la primera casa, en..... | 1 |

Condiciones para la subasta.

- 1.º El rematante ha de satisfacer á nombre del ejecutado, el impuesto de trasmision, que se descontará del precio del remate.
- 2.º Que los títulos de pertenencia de los bienes embargados, se hallan en la Escribanía del que autoriza en Hoyos, con los cuales tiene que conformarse el comprador.
- 3.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.
- 4.º Para tomar parte en la subasta, hay que consignar el 10 por 100 en la mesa del Juzgado.

Villamiel 8 de Junio de 1887.—Plácido Asensio.—Por su mandado, Martin Perez, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORREJONCILLO.

En virtud de orden del Señor Juez de instruccion de este partido de Coria, se sacan á pública subasta las fincas que á continuacion se expresan, y que le fueron embargadas á Carlos Moreno Martín, de esta vecindad, por causa criminal que se le siguió, habiéndose señalado para el remate el dia 28 del corriente y hora de diez á once de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, con la condicion de que los rematantes, por la falta de títulos, han de suplir de su cuenta los gastos de expediente posesorio y otorgamiento de escritura; y teniendo presente á la vez lo que dispone el art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fincas.

- | | |
|---|-------|
| Un corral ó pajar á la calle del Escorial; que linda por Saliente con otro de Mateo Clemente, Mediodia cercado de Saturnino Llanos, Norte y Poniente con calleja pública, en..... | 225 |
| Un cercado al sitio de Monrrobel, de cabida un celemin; que linda por Saliente, Mediodia y Norte con calleja pública y Poniente con cercado de Leocadio Acacio, en..... | 22 50 |
| Un terreno á la Crucita de cuatro celemines; que linda por Saliente con camino público, Mediodia otro terreno de Simon Acacio, Norte otro de Rufino Pecero y Poniente con la carretera, en. . . . | 37 |

Lo que se anuncia al público por medio de edictos en los sitios de costumbre y Boletin oficial de esta provincia.

Torrejoncillo y Junio 7 de 1887.—El Juez municipal, Eustaquio Garcia y Sanchez.—Por su mandado, Eugenio Diaz Conejero.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

HERRERA DE ALCÁNTARA.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, satisfechas trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento, durante el término de 15 dias, á contar de esta fecha, pasado el cual se proveerá de entre los solicitantes en el que á juicio de la Corporacion reuna las mejores condiciones para su desempeño.

Herrera de Alcántara 8 de Junio de 1887.—El Alcalde, Ramon Bertol.

CASAS DE D. GOMEZ.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por renuncia espontánea del que

la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo. En su virtud el Ayuntamiento é individuos de la Junta municipal en sesion del dia 5 del corriente mes, acordaron se anuncie la vacante de referida plaza con el sueldo anual de 625 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia á 20 familias pobres, pudiendo el facultativo agraciado hacer iguales con 150 vecinos pudientes, próximamente á 10 pesetas anuales cada uno, de conformidad á las condiciones que se le pondrán de manifiesto al solicitante en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en todo lo que resta del presente mes de Junio.

Casas de D. Gomez 6 de Junio de 1887.—El Alcalde, Manuel Mateos.

BROZAS.

Subasta del alumbrado público.

De once á doce de su mañana del domingo 26 de los corrientes, se rematará en favor del mejor postor y pública licitacion, el suministro del aceite mineral ó petróleo, para el alumbrado público de esta poblacion, en el año económico de 1887 á 1888, y obligaciones anejas para su mejor servicio, por el precio y condiciones que resultan del expediente de manifiesto en la Secretaria municipal, para cuantos gusten enterarse y hacer proposiciones, previa exhibicion de la correspondiente cédula personal, y el documento acreditativo de haber depositado en la caja del Ayuntamiento 125 pesetas, sin cuyos requisitos no serán oidas.

El acto tendrá lugar en la Sala de remates de la Casa Consistorial, por medio de pujas á la llana, bajo el valor tipo presupuestado.

Brozas 11 de Junio de 1887.—El Alcalde accidental, Valentin Saenz.

ALCÁNTARA.

Subasta de consumos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre y en conjunto por un periodo de tres años, que dará principio en 1.º de Julio próximo, y terminará en 30 de Junio de 1890, los derechos que se devenguen en esta poblacion y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, cuyo primer remate tendrá lugar el dia 23 del corriente, en la Casa Consistorial de esta villa, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, y sirviendo de tipo el total que arroja el siguiente cuadro demostrativo.

	Pesetas. Cts.
Carnes de todas clases.....	9798 4
Aceites.....	3052 15
Aguardientes, alcohol y licores.....	796 1
Vinos de todas clases.....	1459 25
Vinagre, cerveza, sidra, etc.	298 61
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	1885 15
Cebada, centeno, avena y sus harinas.....	1282 12
Trigos y sus harinas.....	4816 27

Demás granos y legumbres.	404 82
Pescados de río y mar....	251 93
Jabon duro y blando....	1260 68
Carbon vegetal.....	899 60
Sal comun sin recargos. . .	908 23
Total.....	27103 86

Para tomar parte en la licitacion, es preciso depositar sobre la mesa una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo de la subasta.

Si la primera subasta se celebrase sin efecto, tendrá lugar una segunda el día 3 de Julio próximo, en el local y hora dichos y con las mismas formalidades que la primera, y en ella se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Alcántara 13 de Junio de 1887.—El Alcalde, Cayetano Cisneros y Guillen.—Por su mandado, el Secretario, Juan Claros.

GALISTEO.

Subasta de consumos.

Habiéndose carecido de licitador en la segunda subasta el ramo de carnes frescas de hebra, cuyo arriendo á la exclusiva en su venta al por menor, se anunció para el día de ayer, cumpliendo con lo estatuido en el artículo 248 del reglamento de consumos vigente, se anuncia la tercera y última subasta, para el 19 del corriente, de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de las dos terceras partes de su cupo, y con iguales condiciones que las que tuvieron para las anteriores.

Lo que se hace saber al público como está prevenido.

Galisteo 12 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan Lopez.—De su orden, José Muñoz Merino, Secretario.

CASATEJADA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo término los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de sus cuotas y hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes por errores cometidos en la aplicacion del tanto por 100, pues pasado el mismo no tendrán derecho á reclamar y les serán devueltas las que con tal motivo fueren presentadas.

Casatejada 13 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan Antonio Martin.

CAÑAMERO.

Exposicion del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, formado para 1887 á 88 por la Junta pericial, se halla al público por término de ocho dias, para que puedan examinarlos los hacendados, vecinos y forasteros, en la Secretaria de este Ayuntamiento y producir en dicho

plazo las reclamaciones que juzguen oportunas sobre la aplicacion del tanto por 100 á que sale gravada la riqueza y resulte equivocada su cuota; principiando á correr el plazo desde la fecha de este anuncio.

Cañamero 13 de Junio de 1887.—El Alcalde, Tomas Peloché.

SALORINO.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de riqueza de este término municipal y que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al próximo año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público por espacio de ocho dias, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde esta fecha, para que todos los contribuyentes en él incluidos puedan enterarse y aducir las reclamaciones que crean justas.

Salorino 10 de Junio de 1887.—El Alcalde, José Boyero.

MIAJADAS.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa para el próximo año económico de 1887 á 1888, se expone al público en desagravio por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que en dicho término puedan los contribuyentes tanto vecinos como forasteros hacer las reclamaciones que creyesen oportunas, pues pasado el mismo no serán admitidas.

Miajadas 12 de Junio de 1887.—El Alcalde, José Lozano de Sosa.—El Secretario, Diego Sanchez Almendro.

JARAICEJO.

Extravio de dos caballeras.

El día 9 del presente mes han desaparecido del término de este pueblo y sitio denominado la Laguna, dos jacas de la propiedad del vecino Lorenzo Carrasco: la una colorada lozana, careta, de ocho años próximamente, sobre seis cuartas de alzada, sin hierro, teniendo como señal particular las orejas enteramente desprovistas de pelo; y la otra pelo negro, un poco calzada de las dos patas, una pequeña estrella en la frente, da la misma alzada que la otra, de once á doce años, sin hierro, las dos están rozadas á raíz del cuello á causa del yugo.

Lo que se anuncia al público rogando á las Autoridades den conocimiento á esta Alcaldia si fuesen habidas, á los efectos oportunos.

Jaraicejo 10 de Junio de 1887.—El Alcalde, Fernando Muñoz.

PALACIO PROVINCIAL.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante la semana del 29 de Mayo al 4 de Junio de 1887, en el Palacio

provincial en los reparos de los suelos.

Jornales.

	Pesetas Cts.
A Pedro Gil, oficial, por 3 jornales, á 2'75 pesetas. . .	8 25
A Santiago Caldera, peon, por 3 id. á 1'50 id.	4 50
A Laureano Gomez, id. por 3 id. á 1'50 id.	4 50
A Antonio Redondo, id. por 3 id. á 1'50 id.	4 50
Suma	21 75

Conceptos.

Por 13 arrobas de cal á 25 céntimos de pesetas una. . .	3 25
Por medio metro de arena lavada, á 5 pesetas uno. . .	2 50
Por una docena de alcayatas.	3
Por la herramienta.	10
Suma	18 75

Resumen.

Importan los jornales.	21 75
Idem los materiales y demás gastos.	18 75
Total.	40 50

Importa esta cuenta la cantidad de 40 pesetas 50 céntimos.

Cáceres 4 de Junio de 1887.—Páguese.—El Maestro, Francisco Sandoval.—V.º B.º E. M. Rodriguez.

ANUNCIOS.

Extravio de una res vacuna.

El día 2 de Junio corriente, ha desaparecido de la dehesa boyal de Cáceres, un novillo de la propiedad de Manuel Barra Machacon, vecino de esta capital, de las señas siguientes:

Un choto añojo, pelo oscuro rayado, hierro de herradura en el anca derecha, oreja derecha despuntada y la izquierda hendida.

Se ruega á la persona que sepa del paradero de dicho semoviente se sirva avisar á su dueño para proceder á su recogido y pagar los costos causados.

Cáceres y Junio de 1887.

DON IGNACIO GIRAUD,

CIRUJANO DENTISTA,

Especialista en las enfermedades de la boca y colocacion de dentaduras postizas.

HORAS DE CONSULTA, DE 9 Á 6.

Calle de la Audiencia, número 13, principal.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierra.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos.—Mediciones, tasaciones y division de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales.— Planos especiales de términos municipales.—

Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.—Cálculo y reduccion ó equivalencia de superficies.—Practícase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.—Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.—Gestion y realizacion de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.—Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.—Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.—Reserva, actividad y economía. 117

UNA EXPOSICION MAS.

Un triunfo más.



La Compañia Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO,

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de Lanzadera oscilante, último modelo introducido por la Compañia Fabril Singer en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia, pues el público no ha podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas Singer de Lanzadera oscilante, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañia Fabril Singer en la calle de Pintores, núm. 2, Cáceres, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Pidanse catálogos ilustrados que se dan gratis.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

La Compañia Fabril «SINGER»—Cáceres, 2, Pintores, 2, esquina á la plaza de la Constitucion.

CACERES: 1887.

Tip. de Nicolás María Jimenez,

Portal Llano, número 19.